



Trujillo, 24 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta Notarial N° 034-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 39-2023 II convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 10-2023-GRLL-GRCO para la adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, por el monto S/ 3'381,430.11 (Tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 11/100 soles);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa MANNUCCI MOTORS S.A.C, suscribieron el contrato N° 089-2023-GRLL-GRCO para la adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, por el monto S/ 3'381,430.11 (Tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 11/100 soles);

Que, con Informe N° 3010-2023-LAPC/LS de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Mecánico Luis Alberto Paredes Calderón, quien brinda apoyo técnico para la recepción de las camionetas, comunica que verificó que las 18 unidades móviles entregadas por su representada corresponden al modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SR, no siendo conforme a lo ofertado modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, por tanto, NO CUMPLE no cumple con las especificaciones técnicas;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 39-2023-GRLL-GRCO segunda convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 10-2023-GRLL-GRCO a MANNUCCI MOTORS SAC, para la adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, por el monto S/ 3'381,430.11 (Tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 11/100 soles);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa MANNUCCI MOTORS S.A.C, suscribieron el contrato N° 089-2023-GRLL-GRCO para la adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, por el monto S/ 3'381,430.11 (Tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 11/100 soles), con un plazo de entrega de 20 días calendario que se contabilizan desde el día siguiente de suscrito el contrato, es decir desde el 25 de noviembre de 2023, el mismo que venció el 14 de diciembre de 2023;

Que, al momento de la recepción de las 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4, surgió una controversia respecto del modelo ofertado por la empresa, comunicando el Ing. Mecánico Luis Alberto Paredes Calderón en su Informe N° 3010-2023-LAPC/LS de fecha 13 de diciembre de 2023, que se verificó que las 18 unidades móviles entregadas corresponden al modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SR, no siendo conforme a lo ofertado modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, por tanto, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas;

Que, de la revisión de la oferta técnica presentada por la empresa MANNUCCI MOTORS S.A.C, por el entonces postor y hoy, contratista, es el modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, conforme se aprecia:





DECLARACION JURADA

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 39 – II CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-GRLL-GRCO
Presente.-

De nuestra consideración;

Mediante la presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en la Bases del Proceso de la referencia, el que suscribe; LUIS WILFREDO SU LLAQUE, identificado con DNI N° 08193898, Representante Legal de MANNUCCI MOTORS S.A.C., con RUC N° 20604767548, y con domicilio fiscal en CAR. CARRETERA INDUSTRIAL LOTE. A Z.I. LA ENCALADA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, siendo la persona que se acredita con Vigencia de Poder, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente bases. **DECLARO BAJO JURAMENTO**, el compromiso de cumplimiento sobre todo lo declarado y sustentando rubricado con mi firma en los folios que conforman la Oferta de la presente sección.

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM 1: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4

CANTIDAD: 18 UNIDADES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
VEHÍCULO MENOR	
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
DEFINICIÓN FUNCIONAL: Las camionetas, permiten trasladar a los profesionales, técnicos, operadores, personal de campo, materiales, repuestos e insumos hasta los frentes de trabajo y para movilizarse de un punto a otro.	

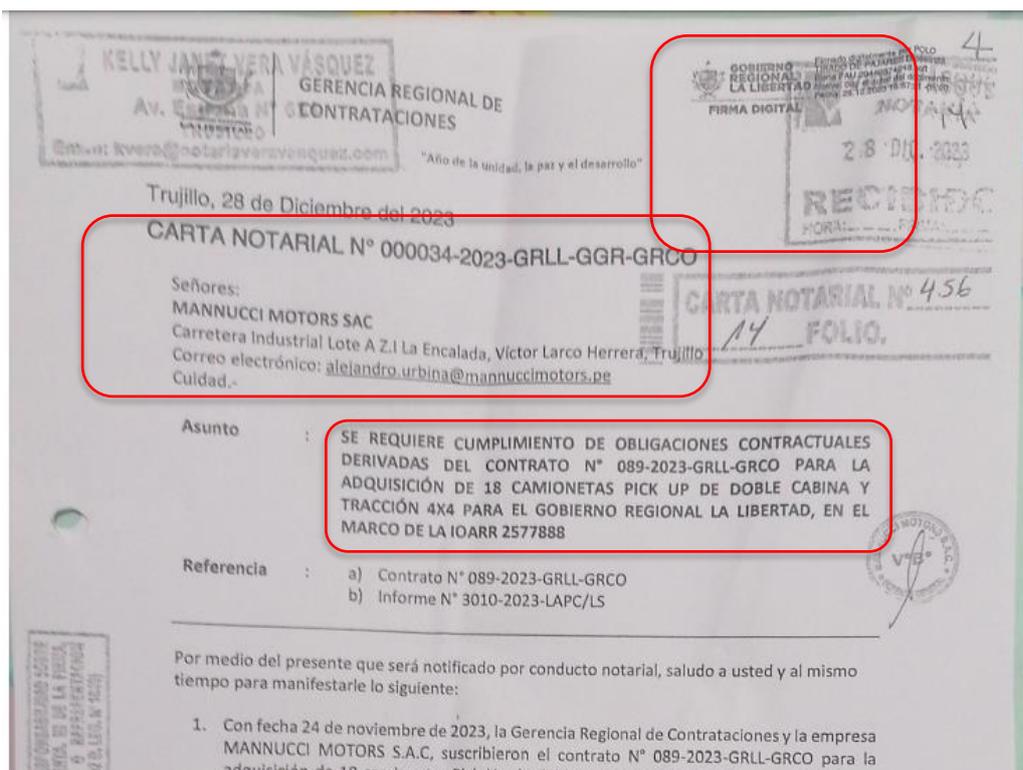
Características de la camioneta			TOYOTA MANNUCCI MOTORS	
No.	Descripción	Característica		
1	Marca	Indicar	TOYOTA	Cumple
2	Modelo	Indicar	HILUX 4x4 D/C 1GD SRV	Cumple
3	País de fabricación	Indicar	Argentina	Cumple
4	Año de fabricación	2023	2023	Cumple
5	Condición	Nueva, sin uso	Nuevo	Cumple
6	Tipo de vehículo	Camioneta Pick Up, Doble cabina, tracción 4x4	Camioneta Pick Up, Doble cabina, tracción 4x4	Cumple
7	Color exterior	De preferencia blanco	Blanco, Plata, Gris	Cumple
8	Garantía comercial	Mínimo: 36 meses, sin límites de horas	60 Meses o 5 Años, sin límites de horas	Cumple
9	Reglamento Nacional de Vehículos	Cumple la normatividad vigente del RNV del MTC	Cumple la normatividad vigente del RNV del MTC	Cumple
10	Plazo de entrega	Máximo: 60 días calendario	60 Días calendario	Cumple
11	Servicio de Post Venta	Taller en la provincia de Trujillo	Trujillo	Cumple
12	Norma de emisiones	Mínimo: Euro 4	EURO 4	Cumple



Que, al momento de verificar que los bienes entregados por el contratista correspondan a los bienes ofertados por éste, se advierte que por el área usuaria, a través del Ing. Mecánico Luis Alberto Paredes Calderón, que los bienes entregados no correspondían al modelo ofertado HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, sino al modelo dich HILUX 4x4 D/C 1GD SR, puesto que no cumplen las especificaciones técnicas correspondientes al modelo ofertado;

Que, ante ello, la entidad remitió al contratista la Carta Notarial N° 034-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28 de diciembre de 2023, la misma que fue remitida por conducto notarial con la intervención de la Dra. Kelly Vera Vásquez, Notaria de Trujillo, conforme se aprecia:





Que, por medio de la referida carta notarial, se le comunicó al contratista que, al no cumplir con entregar 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, se tiene por no recepcionadas las mismas al no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas, otorgándose el plazo de 15 días calendarios a fin de que cumpla con entregar las 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, bajo apercibimiento de resolverse contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales, al amparo del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, como es de apreciar, la entidad otorgó el plazo máximo para que el contratista cumpla con entregar el bien ofertado que es de 15 días, sin embargo, el contratista, dentro de dicho plazo no ha cumplido con entregar el referido bien, por el contrario, mediante Carta Notarial N° 24-2024-MANUCCI del 11 de enero de 2024 nos comunica en esencia que, luego de transcurrir 15 días calendario de haberse suscrito el contrato nos remitió la Carta N° 14-2023-





MANUCCI del 5 de diciembre de 2023, bajo el asunto: “Aclaración respecto del modelo de la declaración jurada en el numeral 3.1. del capítulo III”, haciendo notar que la oferta presentada y aprobada mediante el otorgamiento de buena pro correspondía al modelo de camioneta HILUX 4x4 D/C 1GD SR, indicando que incluso el contrato suscrito, se ha establecido a ese como el modelo que se obliga a contratar.

Que, sobre el particular, corresponde precisar que dentro de la normativa de contratación pública no se ha previsto la posibilidad de aclarar la oferta de un postor, en tanto que estos se obligan – en caso de ser adjudicados con la buena pro y asumir el rol de contratista – a cumplir con entregar los bienes que fueron ofertados, puesto que, conforme lo prescribe el Art. 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el contrato no es sólo el documento que firma entidad y contratista, sino que está conformado además por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes:

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Que, en ese sentido, el argumento del contratista referido a que el documento suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023, bajo la denominación de Contrato N° 089-2023-GRLL-GRCO, está conformado también por la oferta del postor, en cuya declaración jurada presentada como anexo 3: Declaración Jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, también forman parte del contrato, siendo que en dicho documento el postor MANNUCCI MOTORS SAC ofertó vender 18 camionetas marca TOYOTA modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, conforme se ha indicado;

Que, a diferencia de lo que puede ocurrir en la contratación privada, la contratación pública tiene reglas que constituyen normas de orden público, respecto de las que las partes no pueden apartarse ni pactar en contra y una de ellas es el respeto de las características de los bienes ofertados que en el presente caso, se refiere a 18 camionetas marca TOYOTA modelo HILUX 4x4 D/C 1GD SRV, que es lo que MANNUCCI MOTORS SAC siendo postor ofertó, resulta jurídicamente imposible variar la característica de dicha oferta en la forma que pretende el contratista;

Que, en función de lo indicado, se advierte que el contratista ha incurrido en causal de resolución contenida en el Art. 164 num. 164.1 lit. a) del RLCE, por lo que, al no advertir intención alguna de este de rectificar su incumplimiento, de la referida obligación legal y contractual, corresponde resolver el contrato sub análisis;

Que, sin perjuicio de lo indicado, también se advierte que, el plazo de 15 días que la entidad le otorgó al contratista mediante Carta Notarial N° 34-2023-GRLL-GGR-GRCO del 28 de diciembre de 2023, para entregar los bienes que ofertó, venció el 12 de enero de 2024, por lo que, desde el día siguiente, el contratista ha incurrido en penalidad por mora, en tanto que, conforme se indica en el Oficio N° 65-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC. En consecuencia, corresponde la aplicación de penalidad por mora, conforme al siguiente cálculo, en función de lo prescrito por el Art. 162 num. 162.1. del RLCE:





Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

Reemplazando:

$$\frac{0.10 (\text{S/. } 3'381,430.11)}{0.40 (20 \text{ días})} = \text{S/. } 42,267.87$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/. } 42,267.87$$
$$\text{Días de atraso del 13 al 23 de enero} = 11 \text{ días}$$

$$\text{S/. } 42,267.87 (11 \text{ días}) = \text{S/. } 464,946.57$$

Que, como es de apreciar, a la fecha el contratista ha acumulado un retraso de 11 días calendario que sumados, dan una penalidad total de S/. 464,946.57 soles, sin embargo, dicho monto supera el monto máximo a que se refiere el Art. 161 num. 161.2 del RLCE, que indica que la penalidad por mora máxima que se puede aplicar asciende al 10% del monto del contrato, es decir que en el presente caso, el monto máximo de penalidad por mora que se puede aplicar asciende a S/. 338,143.01;

Que, en ese orden de ideas, el contratista ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora, con lo cual incurre en causal de resolución de contrato contenida en el Art. 164 num. 164.2 lit. b) del RLCE, que prescribe:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Que, mediante Carta Notarial N° 02-2024-GRLL-GGR-GRCO del 23 de enero de 2024 se comunicó al contratista que se le está aplicando la máxima penalidad por mora, incurriendo con ello en la causal de resolución indicada en la norma pre citada;





Que, siendo así, no se advierte voluntad del contratista de rectificar su incumplimiento, sino que por el contrario, este persiste en no entregar los bienes que ofertó, por lo que corresponde resolver el contrato sub análisis;

Que, mediante Informe N° 007-2024-GRLL-GGR-GRCO-CAE, el especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que se debe resolver el contrato en análisis;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver el Contrato N° 089-2023-GRLL-GRCO suscrito el 24 de noviembre de 2023 entre el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa MANNUCCI MOTORS S.A.C como consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 39-2023-GRLL-GRCO II convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 10-2023-GRLL-GRCO para la adquisición de 18 camionetas Pick Up de doble cabina y tracción 4x4 para el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la IOARR 2577888, por el monto S/ 3'381,430.11 (Tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 11/100 soles), por las causales de: Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo del contratista, pese a haber sido requerido para ello y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución por conducto notarial al domicilio del contratista ubicado en Carretera Industrial Lote A Z.I La Encalada , Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

